

Expediente: 1522/19-I1

Carátula: ROMANO MARIA GABRIELA C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS OPEN PLAZA YERBA BUENA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 03/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148055 - ROMANO, MARIA GABRIELA-ACTOR/A

90000000000 - GEMENEZ LAZCANO, OSCAR-APODERADO/A ESPECIAL DE ADMINISTRACION

20222632200 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS OPEN PLAZA - YERBA BUENA, -DEMANDADO/A

20242792794 - CLARO ARGENTINA AMX S.A, -TERCERO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20242792794 - CORREA, MARIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1522/19-I1



H102335278564

JUICIO: ROMANO MARIA GABRIELA c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS OPEN PLAZA YERBA BUENA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 1522/19-I1

San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2024

Y VISTOS: Que se encuentra para resolver lo solicitado en estos autos caratulados:"ROMANO MARIA GABRIELA c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS OPEN PLAZA YERBA BUENA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE N°: 1522/19-I1, y

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al Dr. Marcelo René Ruíz por su actuación en el presente incidente.

Cabe aclarar que se trata de la sentencia del 16/02/2024 que desestimó las oposiciones opuestas contra la ejecución provisional de sentencia interpuestas por AMX ARGENTINA y CONSORCIO DE PROPIETARIOS OPEN PLAZA YERBA BUENA con costas a los mismos.

Al carecer de contenido económico el objeto de la ejecución de sentencia, por tratarse de una obligación de hacer, corresponde aplicar los Arts. 15, 18 y 19 de la Ley Arancelaria Local 5.480, y regular los honorarios provisorios al letrado Marcelo René Ruíz en la suma de \$440.000 (Pesos cuatrocientos mil) correspondiente a una consulta mínima dispuesta por el Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán, más el 55 % por el doble carácter de patrocinante y apoderado, por cada una de las oposiciones señaladas.

Cabe aclarar que en virtud del art. 636 CPCyCT el ejecutante deberá reintegrar las costas que hubiese abonado en caso de ulterior revocación de la sentencia de fondo.

Asimismo estos honorarios regulados deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS al letrado Marcelo René Ruíz por su labor profesional que diera lugar a la sentencia del 16/02/2024, en las sumas de \$682.000 (oposición AMX Argentina SA) y \$ 682.000 (oposición de Consorcio de Propietarios Opena Plaza Yerba Buena), los que deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.-

HÁGASE SABER.-DCV 1522/19-11

DR. PABLO A. SALOMON

JUEZ SUBROGANTE

Actuación firmada en fecha **02/12/2024**

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.